



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 024-2022-ATU/DFS**

Lima, 23 de setiembre de 2022

VISTO: La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 25-2020-ATU/PE, el Informe N° D-000023-2022-ATU/DFS-UFAF, de fecha 23 de setiembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante ATU), la misma que tiene como ámbito de competencia planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2019-ATU/PE del 15 de octubre de 2019, se establece como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la ATU el 23 de octubre de 2019;

Que, el Artículo 52 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por el Decreto Supremo N°003-2019-MTC y su modificatoria¹, dispone que la Dirección de Fiscalización y Sanción es el órgano de línea responsable de conducir las acciones de fiscalización para el cumplimiento de la normatividad vigente y la prestación de los servicios en materias de competencia de la ATU, así como para la imposición de sanciones por infracciones a la normatividad de la materia;

Que, a su vez, el literal e) del Artículo 53 de la Sección Primera del referido Reglamento, dispone que es función de la Dirección de Fiscalización y Sanción, proponer las Directivas, Lineamientos y Procedimientos para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su competencia; de igual forma el apartado j) señala como una de las funciones de la Dirección, emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo 017-2009-MTC, el numeral 3.40 del artículo 3° señala lo siguiente: *“Inspector de Transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre”*;

Que, la ATU viene celebrando convenios de cooperación interinstitucional con diversas Municipalidades Distritales de Lima y Callao, con la finalidad de coadyuvar el ordenamiento adecuado del servicio de transporte terrestre de personas, a través del apoyo de estas entidades en las acciones de control y fiscalización;

¹ Decreto Supremo N°013-2019-MTC del 06 de mayo de 2019 – Decreto Supremo que modifica la sección primera del ROF de la ATU

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°25-2020-ATU/PE, se establece que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos conjuntamente con la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU, realicen el curso de formación y capacitación para la acreditación del cuerpo de inspectores/as de transporte;

Que, en atención a las disposiciones legales citadas en los párrafos precedentes, mediante el Informe N° D-000023-2022-ATU/DFS-UFAF, de fecha 23 de setiembre de 2022, la Unidad Funcional para la Acreditación de Fiscalizadores da cuenta de los resultados obtenidos por veintitrés (23) participantes del Octavo Programa de Acreditación 2022, solicitando se tenga a bien expedir la acreditación de las/los participantes que obtuvieron la nota aprobatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACREDITAR a diecisiete (17) Fiscalizadores/as de Transporte pertenecientes a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) y a seis (06) Fiscalizadores pertenecientes a Municipalidades con convenio vigente, que aprobaron el Octavo Programa de Acreditación 2022, de acuerdo con lo señalado en el **ANEXO N°01** y los considerandos expresados en la presente Resolución.

Artículo 2.- ESTABLECER que la acreditación otorgada a los/las Fiscalizadores/as de Transporte tendrá vigencia desde la emisión de la presente Resolución hasta el 23 de setiembre de 2023.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Subdirección de Fiscalización de la DFS, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la ATU y a la Unidad Funcional para la Acreditación de Fiscalizadores de la DFS, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la ATU.

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

ANEXO N°01

N°	INSITUACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO
1	ATU	ABOLLANEDA TAPE ALEX	43694401	420A
2	ATU	SAAVEDRA RICSE DAVID SAUL	09997618	526A
3	ATU	ANGULO OCHOA JUAN HARRY	25723965	573A
4	ATU	CASTILLO DE LA CADENA JUAN CARLOS	40047734	643A
5	ATU	LOAYZA SIFUENTES FIORELLA ELAINE	43233144	645A
6	ATU	MEJIA MEZA JORGE MARTIN	32992341	646A
7	ATU	QUISPE LLOCLLA LUIS ALBERTO	43665825	647A
8	ATU	ROJAS DE LA CRUZ JULIO HIPOLITO	08286848	648A
9	ATU	SERRANO SAAVEDRA CARLOS ALBERTO	47934992	650A
10	ATU	VELARDE GUEVARA MANUEL ALEJANDRO	42379328	651A
11	ATU	ESPINAL ATENCIO NATHALY INGRID	72744981	652A
12	ATU	AGUIRRE CHAUCA ARTURO	09334876	122A
13	ATU	MARCHENA CUBA LIZET VANESSA	42167430	320A
14	ATU	GONZA AZABACHE JIMMY	10734222	567A
15	ATU	JAVIER GARAY TEOFILO CLEMENTE	10789167	590A
16	ATU	CENTURION CARDENAS OCTAVIO EDGAR	09571659	644A
17	ATU	RUIZ CHAVARRIA AMANDA PILAR	40097425	649A
18	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO	ARIAS QUIROZ MIGUEL ANGEL	07880426	590D
19	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO	GONZALES ESPINOZA JOSUE ROGER JUNIOR	48130333	591D
20	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO	JULCA CHICO JHONNY ESTEVES	09555623	592D
21	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO	MENDOZA ESCUDERO DE ZAPATA VERONICA	41445440	593D
22	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO	CASTILLO RAMOS MIGUEL ANGEL	07475195	474D
23	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO	RIVERA ESPEJO RONAL ANIBAL	41643135	594D